



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

<<ORDENANZA REGULADORA DEL ÁREA DE ESPARCIMIENTO HOYA DE LA CEBADA>> (B.O.P. de Las Palmas Nº 103, de fecha 26 de Agosto de 2016)

Título I. Ámbito de aplicación

En el marco de la competencia reglamentaria y de autoorganización de los municipios se establece en esta Ordenanza las normas reguladoras de los usos del Área Recreativa Hoya de La Cebada así como también de la protección de sus elementos.

Se sujeta al ámbito de aplicación de esta Ordenanza de un lado los usos y actividades públicas y privadas que se produzcan en el área recreativa Hoya de la Cebada y de otro los aspectos concretos relativos a la conservación y mantenimiento.

Artículo 1.- El área recreativa Hoya de La Cebada es un bien de dominio público, situando en la Ctra. GC550, en Santa Lucía de Tirajana, SGEL-8, destinado especialmente a los fines de esparcimiento, ocio y recreo en el medio natural; y que cuenta con 64 mesas, 30 barbacoas, baños, aparcamientos, auditorio, graderío, escenario y parque infantil.

Artículo 2.- La presente Ordenanza regula el uso, gestión, funcionamiento y control de la citada área recreativa.

Con ello pretende garantizar que el Área de esparcimiento, se encuentre en condiciones óptimas de mantenimiento y conservación, así como salvaguardar los recursos naturales del área, prevenir los incendios u otro tipo de riesgos para los usuarios y el medio ambiente.

Artículo 3.- El departamento de Servicios Públicos es el servicio responsable del uso, gestión, funcionamiento y control de la citada área recreativa.

Título II. Acceso

Artículo 4. – El área de esparcimiento municipal Hoya de La Cebada, es una instalación de acceso libre y gratuito para el uso y disfrute de los ciudadanos. Se permite con carácter general, el uso común general del Área de Esparcimiento Hoya de La Cebada sin restricción alguna, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza. No siendo preciso para su utilización ni licencia ni concesión.

Para el caso de uso por grupos de más de cincuenta personas será obligatorio solicitar autorización para su uso. Teniendo que respetar en todo momento el aforo del recinto.

Artículo 5.- Queda prohibido el uso privativo de empresas o particulares con fines lucrativos, sin perjuicio de que se permita el uso a las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para fines que estén dentro del objeto recogido en sus estatutos,

así como colectivos, centros educativos y asociaciones legalmente constituidos con autorización expresa.

Titulo III. Conservación

Artículo 6. - El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del personal de Servicios Públicos destinado en el Casco del Municipio, velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones del Área de esparcimiento Municipal, en coordinación con la Policía Local, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio al que están destinadas las instalaciones.

Titulo IV. Información y horario

Artículo 7.- En el área de esparcimiento municipal figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Normas de uso del Área de esparcimiento.
- b) Las características de la instalación: plano de situación y emplazamiento descriptivo de las instalaciones.
- c) Información de los servicios. Indicando los teléfonos de emergencia, Protección Civil y Policía Local.
- d) Fechas y horarios de utilización de las instalaciones.
- e) La limitación del aforo.
- f) Zona de aparcamiento.

Artículo 8.- El Área de esparcimiento municipal tiene una aforo máximo de 512 personas en el interior del recinto, con un máximo de 17 personas por barbacoa.

Los usuarios del área deberán cumplir con las instrucciones que figuran en los carteles, anuncios, rótulos y señales existentes.

Artículo 9.- El Área de esparcimiento municipal permanecerá abierta en los períodos de tiempo y en los horarios siguientes:

- En verano de 9:00 a 22:00 horas.
- En invierno de 9:00 a 20:00 horas

Titulo V. Prohibiciones y condiciones de uso

Artículo 10. - Con carácter general, los usos y actividades prohibidas:

1.- Se prohíbe acceder con animales, salvo los animales de compañía siempre y cuando el propietario o poseedor lleve consigo la cartilla sanitaria y el documento de identificación del animal (microchip o tatuaje). En todo caso, el animal irá siempre con



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

correa y con control directo de su propietario o cuidador, estando obligado éste a retirar los excrementos del animal y depositarlos en los contenedores y papeleras.

2.- No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios.

3.- No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro del recinto en general.

4.- Se prohíbe manipular, cortar, arrancar árboles, arbustos, ramas flores o cualquier tipo de especies vegetales, así como trepar o subir a los mismos. Se evitará el tránsito o pisoteo fuera de las sendas y caminos existentes al efecto.

5.- No se permite comer fuera de los lugares indicados para tal fin.

6.- Se prohíbe introducir motocicletas, vehículos a motor, bicicletas, monopatines y similares. No obstante, de forma excepcional se permitirá el acceso de vehículos a motor, única y exclusivamente, para la carga y descarga de materiales o víveres.

7.- No está permitido encender fuego fuera de las zonas habilitadas en la instalación. En el caso de que se observe humo o alguna señal de fuego se deberá avisar inmediatamente a la Policía Local.

8.- No se permite la instalación de colchonetas y todo tipo de hinchables salvo autorización expresa.

9.- Se prohíbe el uso de las barbacoas cuando existan avisos de alertas por calor o vientos.

10.- Se prohíbe las acampadas y la pernocta.

Artículo 11.- Condiciones de uso

1.- Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras o contenedores de reciclaje situados en la zona que se encuentra en el exterior para depositar la basura, residuos, plásticos, restos de comida, excrementos o cualquier otra clase de residuos o basuras.

2.- Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal del recinto o personal municipal.

3.- Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.

4.- Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas por el Ayuntamiento.

5.- Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación.

6.- Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios y sus espacios.

7.- Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación

8.- Los vehículos se estacionarán en la zona señalizada para ello. En el caso de grupos numerosos, se recomienda acceder en transportes colectivos para no colapsar la zona de aparcamiento

9.- Se permite poner música siempre y cuando se obtenga autorización expresa para tal fin, mediante aparatos de sonido dentro de los decibelios permitidos en la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente urbano frente a ruidos y vibraciones, y respetando a los demás usuarios, permitiéndose enchufar a grupos electrógenos que no superen los 10 Kva.

10.- Se utilizará el mobiliario que se encuentra en las instalaciones, no obstante se permite traer una mesa más por barbacoa no superior a 2,00 metros, sillas y sombrillas siempre y cuando no se invada el espacio asignado a otros usuarios.

11.- Se podrá utilizar hornillos de gas para la elaboración de alimentos.

12.- Evitar aproximarse a las laderas y barranquillos, así como evitar franquearlos, dado el peligro que ello implica.

Título VI. Procedimiento

Artículo 12.- Requisitos de uso con carácter general.

El acceso al Área recreativa es libre y gratuito, para el uso y disfrute de los ciudadanos y únicamente deberá comunicarse el número de usuarios que van a utilizar la instalación, fecha, hora y el nombre de la persona responsable para efectuar el control de aforo (ANEXO II).

La comunicación de uso podrá efectuarse por medio de correo electrónico, fax o cualquier otro medio por el que se deje constancia de los citados datos.

Artículo 13.- Requisitos para grupos de más de 50 personas.

1.- El uso para grupos de más de cincuenta personas será obligatorio solicitar autorización (ANEXO III).

Dicha autorización será presentada con un mínimo de 15 días de antelación y será de obligado cumplimiento el depósito de una fianza de 200 €, la cual será devuelta previa solicitud del interesado (ANEXO IV), y una vez comprobado por los servicios municipales el buen estado del área de esparcimiento utilizado.

Asimismo, para estos grupos también será de obligado cumplimiento la contratación de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que responda frente a terceros, así como



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

al Ayuntamiento de los posibles daños que puedan causarse al dominio público, y que cubra hasta un importe de 2.000 €, siendo preceptiva encontrarse en vigor la misma, debiendo constar en sus condiciones que se hará efectivo a primer llamamiento y sin beneficio de excusión.

En la autorización se fijará la zona concreta solicitada, de acuerdo con el plano que figura como ANEXO I.

2.- Las solicitudes se presentarán en las Casas Consistoriales, sitas en la Calle Leopoldo Matos, número 2, Santa Lucía de Tirajana, o bien, en la Oficina de Atención Ciudadana sita en las Oficinas Municipales, ubicadas en la Avenida de las Tirajanas, nº 151, Vecindario, o por cualquier otro medio válido admitido en derecho.

La solicitud deberá expresar los datos del interesado, actividad a desarrollar, fecha, horario y número de asistentes, así como declaración responsable relativa al cuidado del espacio público dada las limitaciones en el aforo y características de cada uno de los bienes municipales.

Asimismo, se deberá aportar la documentación que se indica en el modelo de solicitud ANEXO III.

Artículo 14. - Las actividades programadas por el Ayuntamiento deberán ser comunicadas a los Servicios Públicos, como servicio responsable de la gestión, funcionamiento y control.

Durante la celebración de actividades organizadas por el Ayuntamiento, los espacios o zonas reservadas para este fin no podrán ser utilizadas por personas ajenas a estas actividades.

Título VII. Procedimiento sancionador. Infracciones y sanciones

Artículo 15. - El procedimiento sancionador de la Ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1994, de 4 de agosto.

Artículo 16.- Las infracciones de esta Ordenanza tendrán la consideración de faltas leves, graves y muy graves.

Serán faltas muy graves las infracciones que supongan:

-Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
- El incumplimiento de la limitación del aforo.
- Encender fuego en lugar y fecha no autorizado.
- Circular por el área con medios motorizados, con la única excepción de los autorizados.
- La puesta en funcionamiento de grupos electrógenos que superen los 10 Kva.
- El uso de las instalaciones para la organización de actos privados con fines lucrativos.
- Las actividades que atenten directamente contra la conservación de los elementos naturales de la fauna y flora y/o de los elementos constitutivos del área de esparcimiento.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Serán faltas graves:

- Actos que impliquen deterioro o menoscabo de las instalaciones y equipamiento del Área de esparcimiento y/o contra los elementos naturales y/o la flora o fauna.
- El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos en orden a la preservación de la zona.
- La obstrucción u omisión de la colaboración necesaria a la Autoridad Municipal que lleve a cabo la inspección.
- Estacionar fuera de las zonas habilitadas para tal fin.
- La realización de acampadas y montaje de carpas supletorias sin la correspondiente autorización.
- El uso de las instalaciones sin la correspondiente autorización administrativa.
- Utilizar materiales o fuentes de combustión, plásticos, aceites y otros combustibles que supongan un riesgo potencial de propagación del fuego.
- El depósito y/o abandono de residuos contaminantes y/o peligrosos u objetos punzantes y/o cortantes que pudieran causar riesgos a los usuarios.
- Las que constituyan reincidencia en faltas leves.

Serán faltas leves:

- El vertido o abandono de objetos, residuos sólidos, excrementos, etc., fuera de los lugares destinados a tal fin.
- Alterar las normas de convivencia para el común disfrute del área, con actuaciones que perjudiquen a los demás usuarios.
- La permanencia o tenencia de animales dentro del recinto y, en el caso, de los animales de compañía, que estén sin atar y sin control de su dueño o cuidador, que carezca de cartilla sanitaria o del documento de identificación del animal.
- Los demás actos de naturaleza análoga que no sean constitutivos de faltas graves o muy graves.

Artículo 17.- Salvo previsión legal distinta, las sanciones por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: Multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Multa de 751 euros hasta 1.500 euros.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.

Artículo 18.- Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- 1.- Naturaleza de la infracción.
- 2.- Grado de peligro para los bienes.
- 3.- Grado de intencionalidad.
- 4.- Reincidencia o reiteración.
- 5.- Gravedad del daño causado.
- 6.- Otras circunstancias atenuantes o agravantes que se consideren.

Artículo 19.- Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado en los bienes de propiedad municipal, cuya evaluación corresponderá efectuar a los Servicios Técnicos Municipales, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse. La aplicación de las sanciones establecidas en esta Ordenanza no excluye, respecto a los actos de desobediencia o resistencia a los Agentes de la Policía Local y otros tipificados por la legislación penal.

Artículo 20.- Las infracciones muy graves prescriben a tres años, las infracciones graves a los dos años y las infracciones leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 21.- A los efectos previstos en esta Ordenanza son responsables de las infracciones cometidas directamente los que las realicen por actos propios, o, por aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación.

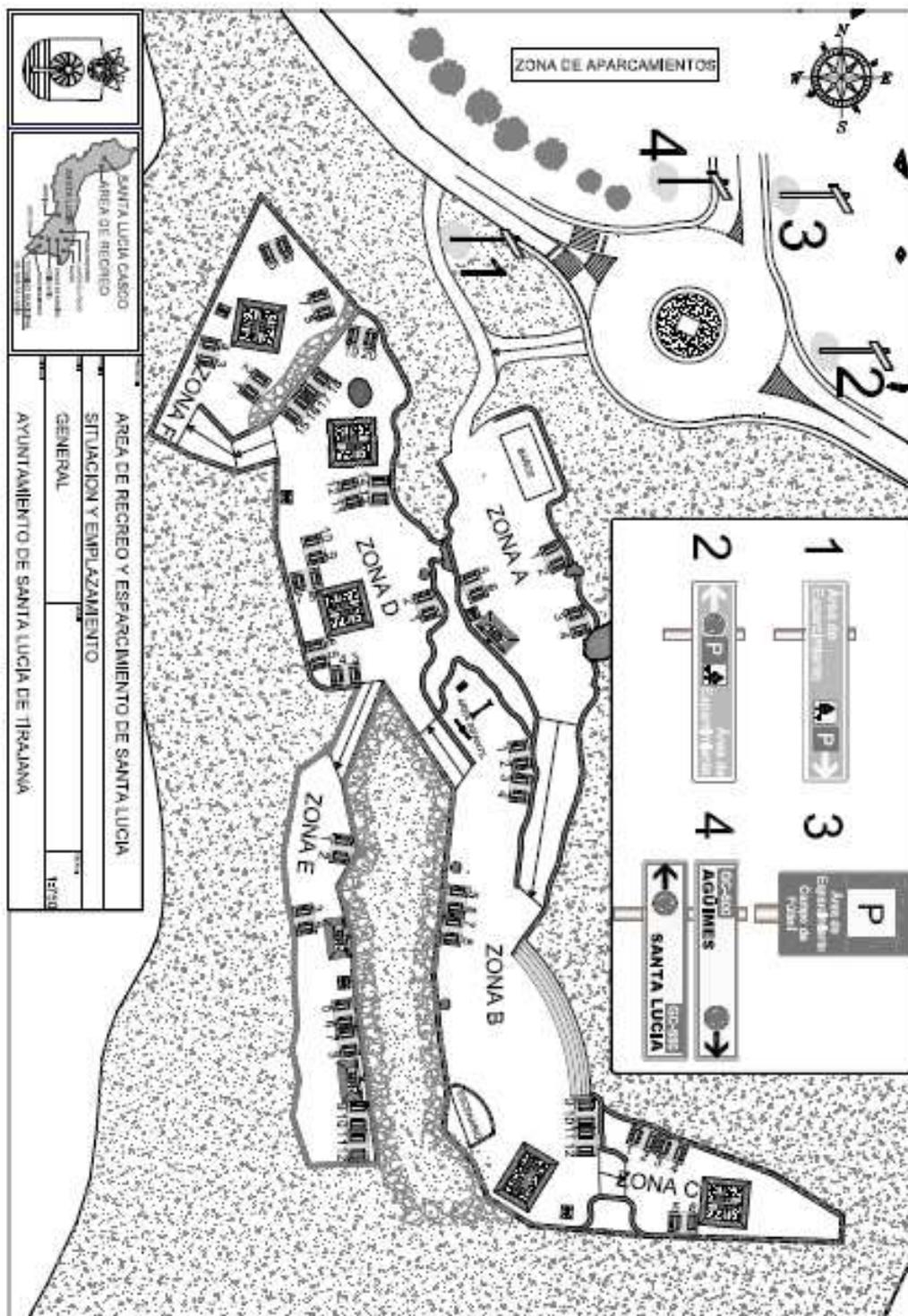
Tratándose de personas jurídicas o cualquier tipo de asociación, tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas, y en su caso, a la persona que las represente.

En los términos previstos en la presente Ordenanza podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción se residencie en dos o más personas físicas o jurídicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 21 artículos, una disposición final; y cuatro anexos; la cual entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA
GENERAL
SITUACION Y EMPLAZAMIENTO
ÁREA DE RECREO Y ESPARCIMIENTO DE SANTA LUCIA



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANEXO II

**COMUNICACIÓN DE USO DEL ÁREA DE ESPARCIMIENTO DE HOYA DE LA
CEBADA EN SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

DATOS INTERESADO/S

Nombre y Apellidos / Razón Social del Responsable:	D.N.I./C.I.F.:
--	----------------

DATOS REPRESENTANTE (EN SU CASO):

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección			
-----------	--	--	--

Municipio	Provincia	C.P.	Teléfono / Fax
-----------	-----------	------	-------------------

**DATOS RELATIVOS A LA COMUNICACIÓN DE USO DEL ÁREA DE
ESPARCIMIENTO:**

➤ Número de personas :.....			
➤ Fecha prevista del uso del Área: El día..... del mes.....del año.....			
➤ Zona/s y mesa/s según figura			

Y por ello,

Comunica el uso del Área de Esparcimiento de Hoya de La Cebada en Santa
Lucía.,

Santa Lucía, a _____ de _____ de 201 ____.
(Firma)

Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

*El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, **rectificación**, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal".*

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

ANEXO III
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ÁREA DE
ESPARCIMIENTO DE HOYA DE LA CEBADA EN SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

DATOS INTERESADO/S

Nombre y Apellidos / Razón Social:	D.N.I./C.I.F.:
------------------------------------	----------------

DATOS REPRESENTANTE (EN SU CASO):

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección			
Municipio	Provincia	C.P.	Teléfono / Fax

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL ÁREA DE ESPARCIMIENTO:

- Número de personas que componen el grupo:.....
- Fecha prevista del uso del Área: El día..... del mes..... del año.....
- Zona/sy mesa/s.....solicitadas, según figura en el plano Anexo I de la "Ordenanza Municipal Reguladora del Área de Esparcimiento de Hoya de la Cebada".

Asimismo, solicita: (Marcar, en su caso, lo que proceda)

- Autorización para la instalación de carpas supletorias con las siguientes medidas.....
- Autorización para el uso de equipos de música abastecidos por grupos electrógenos que no superen los 10 Kva.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA:

- 1.- La aceptación de las condiciones de uso y disfrute del espacio natural
- 2.- Responder, en todo caso, de los daños y perjuicios causados al bien municipal, a los recursos naturales de la zona y a terceros, quedando exento el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de responsabilidad alguna.

Asimismo, en caso de asociaciones o entidades, el abajo firmante DECLARA:

- 3.- Que la entidad/asociación figura inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias
- 4.- La entidad es sin ánimo de lucro

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o interesado.
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta, en su caso.
- En el caso de grupos de más de 50 personas, copia del documento que acredite haber realizado el depósito de la fianza que se requiere para estos casos.
- En el caso de más de 50 personas, fotocopia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil **en vigor**, para responder frente a terceros, así como al Ayuntamiento de los posibles daños que puedan causarse al dominio público, por la realización de la actividad solicitada
- Fotocopia del recibo de haber satisfecho el importe del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Además, en caso de Entidades o Asociaciones, se requiere Declaración responsable en la que se haga consta que la misma figura inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, así como que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

Para cualquier consulta dispone del número de teléfono 928.79.80.06

Santa Lucía, a ____ de _____ de 201__.

(Firma)



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

*El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, **rectificación**, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

ANEXO IV

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA ESTABLECIDA PARA EL USO DEL ÁREA DE ESPARCIMIENTO DE HOYA DE LA CEBADA EN SANTA LUCIA DE TIRAJANA

DATOS INTERESADO/S

Nombre y Apellidos / Razón Social:	D.N.I./C.I.F.:
------------------------------------	----------------

DATOS REPRESENTANTE (EN SU CASO):

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección			
Municipio	Provincia	C.P.	Teléfono / Fax

Ante el mismo comparece y como mejor proceda,

MANIFIESTA:

Haber depositado una fianza de 200 €, establecida para el uso y disfrute de las instalaciones del Área de Esparcimiento de Hoya de La Cebada.
Haciendo constar que la/s zona/s.....y mesa/s.....utilizadas, han quedado en buen estado, así como el resto de dicho espacio.

Y por ello, **SOLICITA:**

La **DEVOLUCIÓN** de dicha fianza por el Ayuntamiento. Siendo el número de cuenta en el que se efectúe dicha devolución, el que se indica a continuación:

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

A cuyos efectos se aportan los documentos que se significa al dorso.

Santa Lucía, a ____ de _____ de 201__.

(Firma)

Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o interesado.
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta, en su caso.
- Copia del documento que acredite haber realizado el depósito de la fianza del que solicita la devolución.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Para cualquier consulta dispone del número de teléfono 928.79.80.06”